

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Restablecimiento de Derechos
Ref. 2022-003

ASUNTO

Comoquiera que para resolver la nulidad propuesta es menester, conocer la totalidad del expediente adelantado en la COMISARIA DE FAMILIA DE CONCUNUBA, dentro del proceso de restablecimiento de derechos de la niña **LIZETH DAYANA GRANDE MARTINEZ**, se requiere a esa entidad para que en el termino de la distancia y a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación, remita la carpeta donde obra el Auto de apertura del PARD de fecha 26 de abril de 2021 (Folio 60)¹. Por secretaría comuníquese la decisión adjuntando copia del referido proveído.

Notifíquese,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Doc. 3 del expediente electrónico.